

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1643.-

Artículo 1ro: Créase en el ambito del Partido de Colón, un Registro donde deberán inscribir los titulares responsables de las siguientes explotaciones productivas:

- a) Apicultura.
- b) Cunicultura.
- c) Fruticultura.
- d) Avicultura.
- e) Horticultura.

Artículo 2do: Toda persona abocada a la explotación apícola, deberá registrarse como tal en el Municipio de Colón (B), a los efectos de que se le otorgue el certificado correspondiente a la actividad.-

Artículo 3ro: El certificado que se cita en el Artículo 1ro. constará de:

- a) Apellido y Nombre.-
- b) Domicilio Legal y de elaboración.
- c) Libreta Sanitaria
- d) Marca identificatoria.-

Artículo 4to: Con referencia al items d) del Art. 3ro. se entiende como marca a una señal (tipo ganado) que será aplicada a cada colmena, permitiendo de esa manera ser facilmente identificable y asi efectuar el traslado de los mismos por el propietario a los lugares de polenización sin inconveniente.-

Artículo 5to: El Registro de la actividad apícola que se realice en la Municipalidad tendrá tambien como objetivo que sean notificados los productores en el supuesto caso que sea necesario tratar la zona con plaguicidas, a los efectos de proteger su producción y capital.

Artículo 6to: Cuando por el método que fuera el productor apícola extraiga sus subproductos y los acopie con la intensión de futuras ventas, que una vez configuradas las mismas deberán tributar las tasas que a sus efectos se establezcan en la ordenanza impositiva vigente.-

Artículo 7mo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 8 DE MARZO DE 1996.-

VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1644.-

Artículo 1ro: La Dirección de Obras Publicas Municipal tendrá a su cargo elaborar un proyecto de obra a desarrollar en el Cementerio segun detalle:

- a) Adecuación, dotando de de funcionalidad al actual deposito de inhumaciones.-
- b) Aplicación de puerta de ingreso a la Capilla.-
- c) Remodelación de los sanitarios, los mismos deberán ser azulejados totalmente, para que puedan brindar mejores posibilidades de mantenimiento e higiene de los mismos.
- d) Se deberá demarcar la totalidad de los límites a los efectos de manejar la disponibilidad de terreno util qque posee el cementerio y para que en base a ello, se elaboren futuros proyectos.-

Artículo 2do: Estará vigente la posibilidad de concretar acuerdos con instituciones que deseen proyectar inversiones en cuanto a construcciones se refieren, y siempre que las mismas se adecuen a lo que se exprese en el proyecto de obra que se hace mención en el Art. 1ro. de la presente.

Artículo 3ro: Teniendo en cuenta las distintas concesiones de terrenos otorgadas oportunamente, las que no fueron igualitarias en cuanto a los tiempos de vencimientos, mediante el sistema de computación o implementado en el Municipio se incorporen en él todas las concesiones a los efectos de contar con un orden de caducidad de las mismas.-

Artículo 4to: Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal se efectue un relevamiento total del Cementerio con el objeto de recuperar espacios desaprovechados que hoy dejaron de cumplir su función por retiro de fallecidos o destrucción del lugar que ocupace.

Artículo 5to: Que se redacte por parte del Departamento Ejecutivo un Reglamento Administrativo y de Servicio en el que quedará expresado el funcionamiento del Cementerio en su totalidad.

Artículo 6to: Que dentro del Reglamento mencionado en el Art. 5to conste la apertura de un Registro de Personas interesadas en efectuar tareas de mantenimientos en dependencias dentro del cementerio a los efectos de:

- a) Tener un control más estricto del lugar.
- b) Dichas registraciones tendrán que ser renovables anualmente.-
- c) En caso de que algun deudo contrate a otra persona no registrada se deberá hacer el empadronamiento del mismo.-
- d) Estos trabajadores deberán estar en conocimiento de toda reglamentación que rija en cuanto al desarrollo de actividades de mantenimiento dentro del Cementerio.-
- e) El contrato en caso de cometer algun acto indebido será expulsado automaticamente sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7mo: El Reglamento a que se hace referencia en el Art. 5to., será de aplicación en su totalidad para el manejo exclusivo del Cementerio de nuestra Ciudad.-

Artículo 8vo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 8 DE MARZO DE 1996.-

VICENTE PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante